



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 028 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

21 ENE. 2025

VISTOS: El Memorandum Nº 0020-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 07 de enero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo del servidor HAMILTON ALCARRAZ ANDIA, en la modalidad de PLAZO FIJO, NIVEL SPE, con código AIRHSP Nº 000074, como ASISTENTE SALUD, en la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, desde el 01 hasta el 31 de enero de 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-90 PCM, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública; el artículo 39º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al servidor HAMILTON ALCARRAZ ANDIA, identificado con DNI Nº 80311426, por la modalidad de PLAZO FIJO, NIVEL SPE, con código AIRHSP Nº 000074, como ASISTENTE SALUD, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de enero del año 2025, Conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

Table with 6 columns: AIRHSP, DATOS PERSONALES, CARGO, NIVEL, LUGAR, REMUNERACIÓN. Row 1: 000074, Hamilton Alcarráz Andia, Asistente Salud, SPE, Disa Apurímac II, S/. 3,032.50

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G. D.Ejec. Interesado Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II Mag. Karina Aljaro Campos DIRECTORA GENERAL